



San José, 9 de agosto de 2013.-

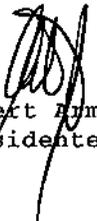
En San José, a las nueve horas del nueve de agosto del dos mil trece, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Aracelly Pacheco Salazar (Encargada de la Oficina 800), José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 805) y Teresita Rodríguez Arroyo (en sustitución del Magistrado Castillo Víquez).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	<p>Sentencia 2013 - 010541. Expediente 13-007464-0007-CO. A las nueve horas. Recurso de amparo contra Director Ejecutivo Del Consejo De Seguridad Vial, Director Ejecutivo Del Consejo Nacional Y Vialidad, Director General De Ingeniería De Tránsito Del Ministerio De Obras Públicas Y Transportes, Ministro De Obras Públicas Y Transporte Público. Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena al Director Ejecutivo del Consejo de Seguridad Vial y al Ministro de Obras Públicas y Transportes, que adopten las medidas correspondientes y emitan las directrices que están dentro del ámbito de sus competencias para que, en un plazo razonable, se inicie y construya el Puente Peatonal en el cruce de Brasil de Santa Ana; y que rindan informe en el plazo de SEIS meses a esta Sala sobre el avance de la obra. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Director Ejecutivo del Consejo de Seguridad Vial y al Ministro de Obras Públicas y Transportes, en forma personal. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.</p>
---	--

A las nueve horas con quince minutos se da por finalizada la sesión.-
ÚLTIMA LÍNEA.-


Gilbert Armijo S.
Presidente a.i.

0002020

CONSTANCIA

SE CORRIGE ERROR MATERIAL

La suscrita, Técnica Judicial 3 y el suscrito secretario a.i., ambos de la Sala Constitucional, hacemos constar que: revisada la foliatura de las actas de votación, se corrige error material en la foliatura del acta de votación del 30 de julio del 2013 que indica 1955, cuando se debe de leer correctamente 1956, además se corrige el error material en la foliatura de las actas de votación del 31 de julio del 2013 a la del 6 de setiembre del 2013, en virtud de que fueron foliados a partir del número 1700, cuando en realidad debían ser del número 1968.

En adelante, para evitar este tipo de errores, se foliarán las actas de votación diariamente del folio uno al que corresponda por día y fecha de sesión de votación.

San José, 11 de septiembre de 2013



María Laura Elizondo Clachar -Técnico
Judicial 3



Fabián Barboza Gómez -Secretario a.i

